CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN N° 0394 03 OCT 2025

"Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado Mejoramiento de la vía que comunica las veredas Socomba y Pitalito en el municipio de Becerril Cesar, a CONSTRUAMBIENTE S.A.S con identificación tributaria No 824.006.325-5"

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JOSE JOSE AVILEZ PERALES identificado con la C.C.No 12.522.884 , obrando en calidad de Representante Legal de CONSTRUAMBIENTE S.A.S con identificación tributaria No 824.006.325-5, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Tucuicito , en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS SOCOMBA Y PITALITO EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR". Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formularios de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Certificado de existencia y representación legal de CONSTRUAMBIENTE S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar . Se acredita que JOSE JOSE AVILEZ PERALES identificado con la C.C.No 12.522.884 ostenta la calidad de Representante Legal
3. Formulario del Registro Unico Tributario de CONSTRUAMBIENTE S.A.S.
4. Copia de la cédula de ciudadanía de JOSE JOSE AVILEZ PERALES
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-63193 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar (predio Parcela No 4)
6. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-32844 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar (predio Rural LT Global Tucuycito)
7. Copia del Contrato de Obra No 149 del 29 de septiembre de 2023, celebrado entre el Municipio de Becerril y CONSTRUAMBIENTE S.A.S. cuyo objeto es " MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS SOCOMBA Y PITALITO EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"
8. Comunicación de fecha 14 de agosto de 2024 emanada de la la Secretaría de Obras del Municipio de Becerril dirigida al Consorcio Construambiente SAS, de la cual se extracta lo siguiente:

   a) **" el proyecto con objeto MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LAS VEREDAS SOCOMBA Y PITALITO EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR del Contrato de Obra N. 149 de 2023 , consiste únicamente en el mejoramiento de la vía existente y no en la construcción de una nueva carretera, en principio, no se requeriría una licencia ambiental específica bajo el artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015"**
   b) **" Sí, se trata de una actividad de intervención en una vía existente . del Contrato de Obra N. 149 de 2023 especifica que el proyecto consiste únicamente en el mejoramiento de la vía que comunica las veredas Socomba y Pitalito en el municipio de Becerril, Cesar. Esto significa que no se está construyendo una nueva carretera, sino que se están realizando obras sobre una vía ya existente. Esta intervención puede incluir reparaciones, mantenimiento, o mejoras en la infraestructura vial actual, sin modificar su trazado original ni construir nuevos segmentos.**
   El soporte documental se deriva del mismo Contrato de Obra N. 149 de 2023, donde se especifica el alcance del proyecto como "mejoramiento de la vía existente" Este

documento se anexa para evidenciar que la obra no constituye una construcción nueva, sino una mejora de la infraestructura vial ya establecida"

c) **" Según la información disponible, la vía intervenida es una carretera existente de tercer orden, identificada con el código No. 83605, bajo la gestión del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) .**
d) **"Dado que el proyecto actual es un mejoramiento de una vía existente, no se considera una nueva construcción, sino una intervención en un corredor vial existente"**
e) **El proyecto de mejoramiento de la vía entre las veredas Socomba y Pitalito en el municipio de Becerril, Cesar, corresponde a una o más de las siguientes actividades listadas en el artículo2.2.2.5.1.1 del Decreto 1076 de 2015:**
   - **Mantenimiento : el proyecto incluye actividades de conservación rutinaria y reparaciones menores .**
   - **Rehabilitación : El proyecto busca restablecer la funcionalidad de la vía sin modificar su capacidad ni trazado original .**
   - **Repavimentación: el proyecto implica la colocación de una nueva capa de pavimento para mejorar la superficie de rodadura .**
   - **Mejoramiento de la infraestructura vial existente : Dado que el objeto del contrato menciona específicamente un "mejoramiento de la vía existente" Esto incluye mejoras como la incorporación de bermas, drenajes, o señalización que no significativamente el trazado ni la capacidad de la vía.**

9. Copia de la Resolución No 0796 del 31 de diciembre de 2003, por medio de la cual el liquidador del Fondo Nacional de Caminos Vecinales transfiere la red terciaria dando cumplimiento al Decreto 1790 de 2003.
10. Certificación expedida por la Secretaría de Planeación del Municipio de Becerril, en la que hace constar lo siguiente:
    " Que, según el Esquema de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 013 de 29 de noviembre de 2013 (E.O.T.) del Municipio de Becerril - Cesar, (Documento componente rural y plano 10- Mapa FR Plan Vial Municipal):
    La vía intervenida pertenece a la vereda Rio Maracas, registrada en el municipio de Becerril como parte del área rural en el corregimiento de Estados Unidos, la cual, hace parte del inventario vial del plano arriba referido, con perfil vial en toda su extensión V3-
    Que el plano (04- Mapa DR División Política) del EOT 2013 define la localización de los resguardos indígenas dentro del territorio de Becerril.
    El resguardo Yukpa (Resolución No 8050 del 21 de Octubre de 1983) y el Resguardo Wiwa Arzario de Campo Alegre (Resolución No 21 del 16 de Mayo de 1995), hacen parte del territorio municipal, sin embargo, la vía de intervención 20045-11 SOCOMBA (PUENTE AMARILLO) - PITALITO NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS AREAS COMPRENDIDAS POR LOS RESGUARDOS MENCIONADOS EN ESTE PARRAFO.
    Que el Plan Vial Municipio de Becerril Departamento del Cesar, Subregión PDET: Sierra Nevada – Perijá- Zona Bananera, aprobado según Radicado No. 20213032463622 del 23 de diciembre de 2021 , registra las vías y accesos que hacen posible el derecho al libre tránsito consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos; y garantizado por la Constitución Política de Colombia en el Artículo 2, inciso 11 y se resume en que "Toda persona tiene derecho a transitar por el territorio nacional y a salir de él y entrar en él", además, estos espacios públicos viales responden

a la productividad, el sostenimiento económico, el desarrollo de las comunidades y abren paso a una forma de vida mas digna.
El Plan Vial Municipal registra el tramo intervenido por "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LAS VEREDAS SOCOMBA Y PITALITO EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, DEPARTAMENTO DEL CESAR" con los códigos 20045-11 SOCÖMBA (PUENTE AMARILLO) - PITALITO intervenidos 3.75 km aproximadamente
Por lo cual se certifica que el tramo de vía intervenida VIA 20045-11 está en limites del municipio de Becerril Cesar y fuera de los resguardos indígenas del territorio"

11. Copia de " solicitud de certificado sobre pertinencia de Consulta Previa" enviada al Ministerio del Interior.
12. Información y documentación soporte de la petición

Que mediante Auto No 182 del 18 de octubre de 2024, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que la diligencia de inspección se practicó durante los días 7 y 8 de noviembre de 2024. Como producto de esta actividad el 18 de noviembre se requirió presentar información y documentación complementaria lo cual fue respondido en fecha 10 de diciembre de 2024.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

"...

2. REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN TÉCNICA APORTADA

Mediante radicado No. 05657 del 21 de mayo de 2024, CONSTRUAMBIENTE S.A.S. con identificación tributaria No. 824.006.325-5, entregó la siguiente información técnica:

- ***Estudios hidrología e hidráulica.***

Por medio del radicado No. 10772 del 12 de septiembre de 2024, el usuario allego la siguiente información técnica, en atención al requerimiento realizado a través del oficio SGAGA-CGITGJA-3200-0589 del 12 de julio de 2024:

- ***Contrato de obra No. 149 del 29 de septiembre de 2023.***
- ***Plano con mapa de localización de las obras de drenaje.***
- ***Dos (2) planos obras menores de drenaje y estructuras viales programa Colombia rural.***
- ***Respuesta a solicitud de documentos que certificación una vía para requerimientos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar.***
- ***Certificación suscrita por la Secretaria de Planeación del municipio de Becerril – Cesar.***
- ***Correo de solicitud procedencia de consulta previa.***

Por medio de los radicados No. 14558 del 10 de diciembre de 2024 y No. 14688 y 14689 del 12 de diciembre de 2024, el usuario allegó la siguiente información técnica, en atención al requerimiento realizado a través del oficio de fecha 18 de noviembre de 2024:

- ***Localización de estructuras hidráulicas.***
- ***Ocho (8) planos de obras menores de drenaje y estructuras viales.***

- ***Formularios de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.***
- ***Plan de adaptación a la guía ambienta – PAGA.***
- ***Notificación sobre la no necesidad de aprovechamiento forestal.***
- ***Plano 100x70 cm - Planta - Secciones Alcantarilla.***
- ***Plano 100x70 cm – Planta - Secciones Alcantarilla y Cuneta.***
- ***Plano 100x70 cm – Acero - Placa Descole y Tablas – Acero de Refuerzo.***
- ***Plano 100x70 cm – Acero – Poceta y Tablas – Cantidades de Obra.***
- ***Plano 100x70 cm – Box Culvert Sección 2,00 x 3,00 m y 2,00 x 4,00 m.***
- ***Plano 100x70 cm – Box Culvert Sección 3,00 x 3,00 m doble.***
- ***Plano 100x70 cm – Geometría Box Culvert Planta Frontal.***
- ***Plano 100x70 cm – Geometría Box Culvert Cantidades de Obra.***
- ***Radicado de solicitud de procedencia de consulta previa ante el Ministerio de Interior.***

3. DILIGENCIA DE INSPECCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Auto No. 182 de fecha 18 de octubre de 2024, los días 7 y 8 de noviembre de 2024 se llevó a cabo visita de inspección técnica conjunta. Esta fue realizada por los servidores de CORPOCESAR, junto con representantes de CONSTRUAMBIENTE S.A.S., entre ellos ABELINO QUINTERO RIVERA (Residente de Obra) y GIL ANTONIO MARTINEZ (Residente de Interventoría).

Durante la diligencia de inspección se realizó recorrido por el tramo de vía rural, objeto del Contrato de obra No. 149 del 29 de septiembre de 2023, suscrito entre el Municipio de Becerril – Cesar y CONSTRUAMBIENTE S.A.S., el cual consta en realizar el "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS SOCOMBA Y PITALITO EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".

La diligencia tuvo como objetivo la inspección de dieciocho (18) sitios donde se pretende realizar la construcción y mejoramiento de obras hidráulicas para el drenaje de la calzada rural existente (Socomba y Pitalito), los cuales serán intervenidas teniendo en cuenta el proyecto que el solicitante pretende ejecutar. En el recorrido se tomó información de campo, se constató información aportada en la solicitud, se tomó georreferenciación y características de los sitios propuestos para ocupación de cauce.

En la visita se indicó que, los trabajos no implican modificaciones del cauce, y que el objetivo principal es mejorar las condiciones de intercomunicación terrestre de la población rural de las veredas Socomba y Pitalito, jurisdicción del municipio de Becerril.

Por último, se constató que el contratista encargado de la ejecución de la obra estaba llevando a cabo actividades preliminares, como la instalación de campamentos provisionales, maquinaria y almacenamiento de materiales.

Imagen 1 e Imagen 2. Registros fotográficos, diligencia de inspección.

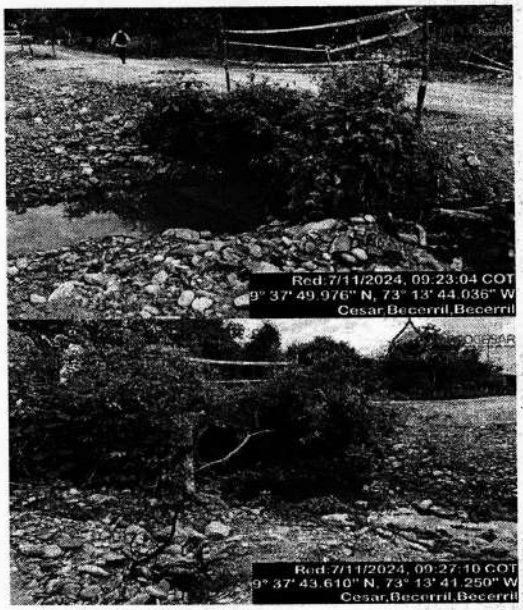

Imagen 3 e Imagen 4. Registros fotográficos, diligencia de inspección

4. DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 182 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2024.

4.1 Jurisdicción del proyecto.

Una vez consultada la información georreferenciada, la cual se encuentra disponible en la herramienta web interactiva *"Geoportal"* del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)[1] y la herramienta *Google Earth*[2], los sitios solicitados para la autorización de ocupación de cauce en el tramo vial rural que conecta a las veredas Socomba y Pitalito, desde la abscisa K0+000 hasta la

[1] Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) – Geoportal Consulta catastral https://geoportal.igac.gov.co/contenido/consulta-catastral
[2] Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital https://earth.google.es/

K3+720 corresponden a un tramo ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril, departamento del Cesar.

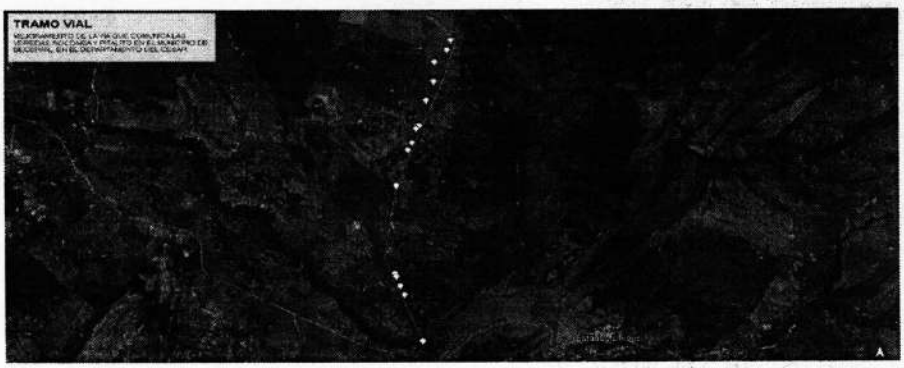

Imagen 5. Localización de los sitios de ocupación propuestos en el Tramo Vial veredas Socomba y Pitalito - Google Earth

4.2 Cuerpo de agua a utilizar

Uno de los sitios de ocupación corresponde al cruce de la corriente hídrica denominada rio Tucuicito; los demás puntos están asociadas a corrientes intermitentes superficiales (escorrentías), por lo que se pretende realizar la construcción y mejoramiento de obras de drenaje y subdrenaje transversal, en el marco del proyecto de mejoramiento de la vía que comunica las veredas Socomba y Pitalito en jurisdicción del municipio de Becerril, Cesar.

En concordancia a la documentación aportada, lo evidenciado en la diligencia de inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales, se obtiene que los cauces intermitentes inspeccionados se encuentran dentro de la zonificación y codificación de las cuencas hidrográficas que se detalla en el documento realizado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, por lo que se infiere que los puntos de ocupación de cauces corresponden a la unidad hidrográfica Río Calenturitas - NSS.

Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas - IDEAM[3]	
Área Hidrográfica:	**Magdalena-Cauca (ID 2)**
Zona hidrográfica:	**Cesar (ZH 28)**
Subzona hidrográfica:	**Medio Cesar (SZH 2802)**
Unidad hidrográfica:	**Río Calenturitas - NSS (SZH 2802-08)**

Tabla 1. Unidad hidrográfica de los sitios de interés de ocupación propuestos

[3] INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en marzo de 2019], [en línea] Disponible en: http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf

Continuación Resolución No 0394 de 03 OCT 2025 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado Mejoramiento de la vía que comunica las veredas Socomba y Pitalito en el municipio de Becerril Cesar, a CONSTRUAMBIENTE S.A.S con identificación tributaria No 824.006.325-5

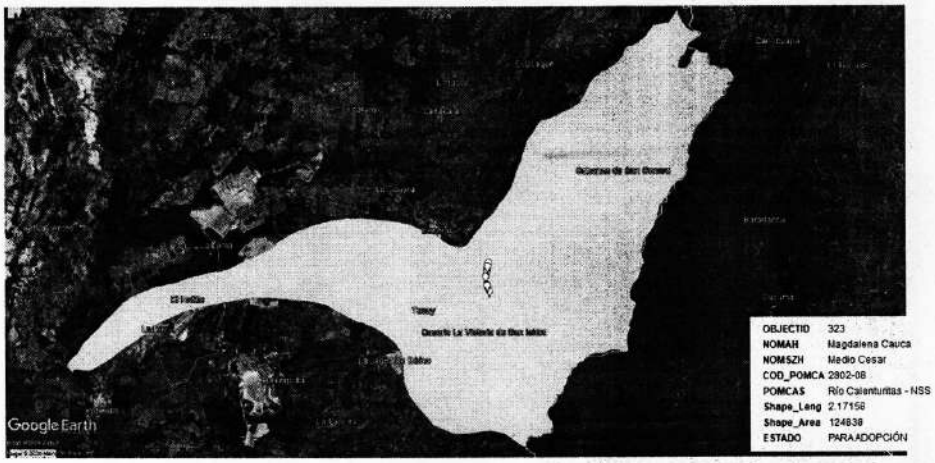

Imagen 6. Localización de los sitios de ocupación propuestos en unidad hidrográfica – Google Earth.

4.3 Descripción de las actividades, obras o trabajos a ejecutar.

El usuario pretende construir obras hidráulicas nuevas y mejorar algunas obras hidráulicas encontradas en la vía terciaria existente que comunica las veredas de Socomba y Pitalito, del municipio de Becerril, que es objeto del proyecto de mejoramiento. Según la información técnica aportada por el solicitante, en total son dieciocho (18) obras hidráulicas para el drenaje vial; de las cuales 4 serán construidas nuevas y 14 son existentes que serán intervenidas. A continuación, se muestra tabla que especifica la abscisa de ubicación y el estado del sitio propuesto para ocupar con obra nueva o reemplazo o intervención de una existente:

PUNTOS	ABSCISA	TIPO DE OBRA	ESTADO (EXISTENTE O NUEVO)
OBRA 1	K0+150	Box Culvert Doble 3x3	NUEVO
OBRA 2	K0+678	Alcantarilla 36"	EXISTENTE
OBRA 3	K0+780		NUEVO
OBRA 4	K0+890		EXISTENTE
OBRA 5	K0+925		EXISTENTE
OBRA 6	K1+940	Box Culvert 2x1	REEMPLAZO ALCANTARILLA DOBLE EXISTENTE
OBRA 7	K1+970	Alcantarilla 36"	NUEVO
OBRA 8	K2+360		EXISTENTE
OBRA 9	K2+450		EXISTENTE
OBRA 10	K2+605		EXISTENTE
OBRA 11	K2+650		NUEVO
OBRA 12	K2+720	Box Culvert 2x1	REEMPLAZO ALCANTARILLA DOBLE EXISTENTE
OBRA 13	K2+950	Box Culvert 2x1	REEMPLAZO ALCANTARILLA DOBLE EXISTENTE

OBRA 14	**K3+170**	**Alcantarilla 36"**	**EXISTENTE**
OBRA 15	**K3+320**		**EXISTENTE**
OBRA 16	**K3+400**		**EXISTENTE**
OBRA 17	**K3+540**		**EXISTENTE**
OBRA 18	**K3+660**		**EXISTENTE**

Tabla 2. Obras Hidráulicas de Drenaje Proyectadas en Vía Rural Socomba - Pitalito, Municipio de Becerril[4]

Dicho esto, se puede deducir que hay tres tipologías de estructuras hidráulicas que se construirán o intervendrán: Box Culvert Doble de 3x3, Box Culvert de 2x1 y Alcantarilla de 36".

A continuación, se muestran esquemas del dimensionamiento y características de las estructuras hidráulicas tipo Box Culvert Doble de 3x3, a partir de la planimetría entregada por el solicitante:

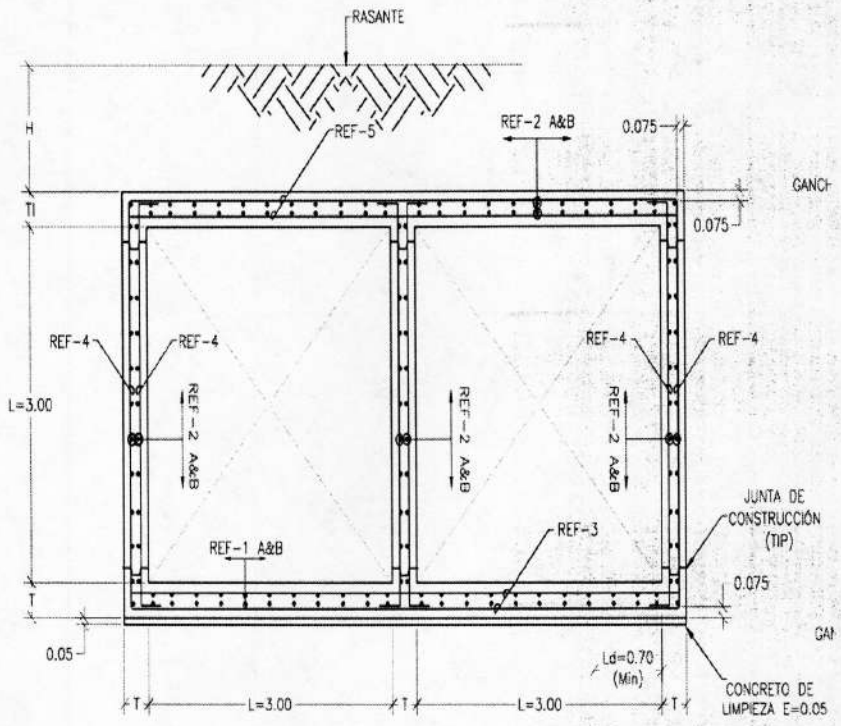

Imagen 7. Sección típica del Box Culvert Doble de 3x3

[4] Tomada del documento "Estudios Hidrología e Hidraúlica – Documento de Ajuste", entregado como respuesta a requerimiento.

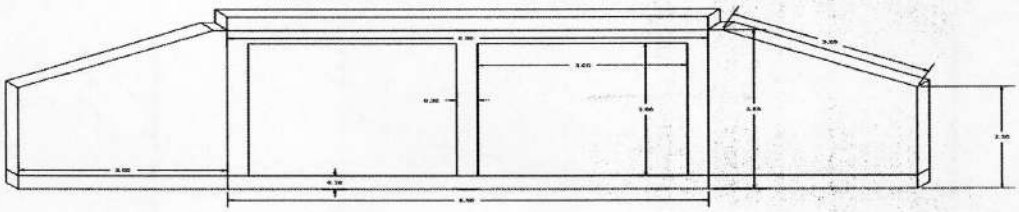

Imagen 8. Corte transversal del Box Culvert Doble de 3x3 incluyendo aletas

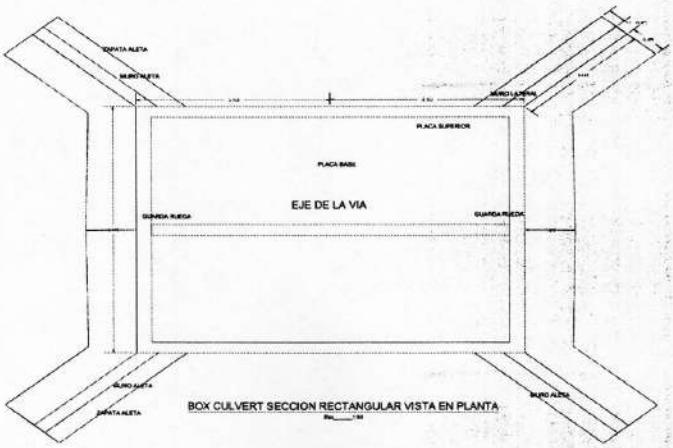

Imagen 9. Box Culvert de 3x3

A continuación, se muestran esquemas del dimensionamiento y características de las estructuras hidráulicas tipo Box Culvert de 2x1, a partir de la planimetría entregada por el solicitante:

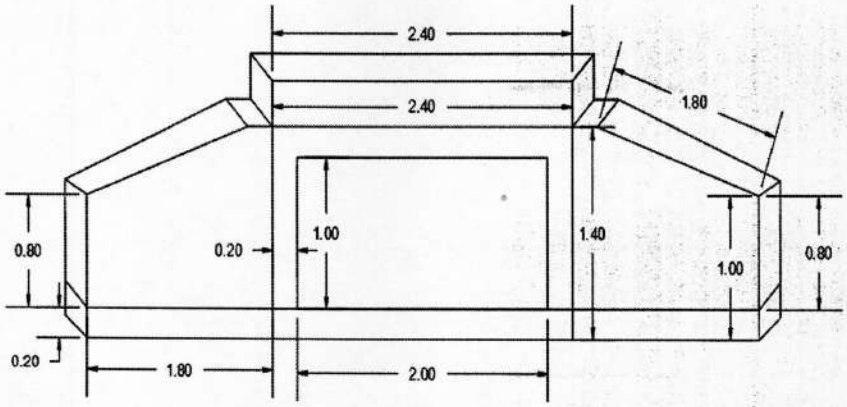

Imagen 10. Corte transversal del Box Culvert de 2x1 incluyendo aletas

Continuación Resolución No 0394 de 03 OCT 2025 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado Mejoramiento de la vía que comunica las veredas Socomba y Pitalito en el municipio de Becerril Cesar, a CONSTRUAMBIENTE S.A.S con identificación tributaria No 824.006.325-5

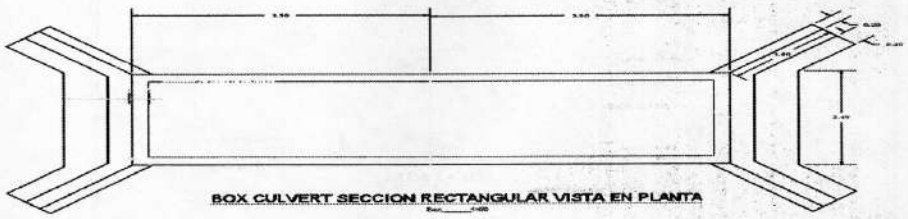

Imagen 11. Planta del Box Culvert de 2x1

A continuación, se muestran esquemas del dimensionamiento y características de las estructuras hidráulicas tipo Alcantarillas de 36", a partir de la planimetría entregada por el solicitante:

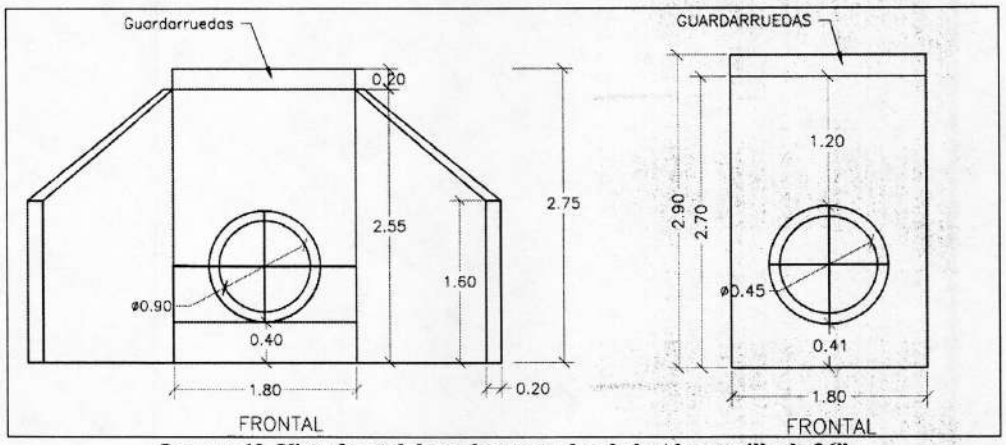

Imagen 12. Vista frontal de ambos costados de la Alcantarilla de 36"

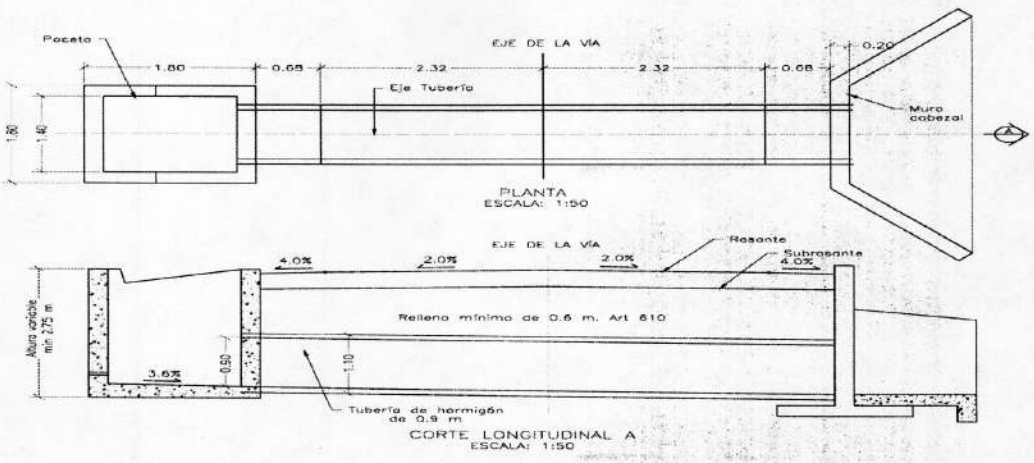

Imagen 13. Planta y Corte Longitudinal de la Alcantarilla de 36"

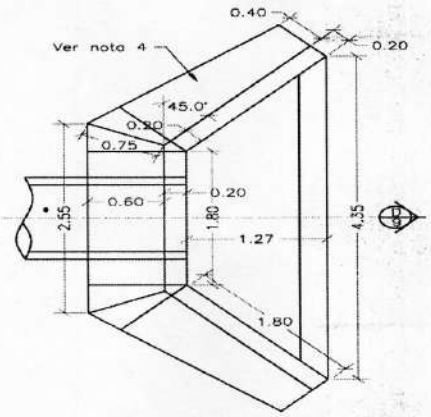

Imagen 14. Sección de cabezal y aletas de un costado de la Alcantarilla de 36".

Como actividades de obras para la construcción de los Box Culvert Doble 3x3 y Box Culvert 2x1, el solicitante especifica los siguientes ítems:

- **Excavaciones varias sin clasificar**
- **Concreto Resistencia 14 MPa (F)**
- **Concreto Resistencia 21 MPa (D)**
- **Acero de refuerzo FY=4200 MPa**
- **Rellenos para estructura con material de excavación**

Finalmente, como actividades de obras para la construcción de las Alcantarillas circulares de 36", se ejecutarían los siguientes ítems:

- **Excavaciones varias sin clasificar**
- **Concreto Resistencia 14 MPa (F)**
- **Concreto Resistencia 21 MPa (D)**
- **Acero de refuerzo FY=4200 MPa**
- **Rellenos para estructura con material de excavación**
- **Tubería de Concreto Reforzado 21 MPa de 900mm de diámetro interior**

4.4 Georreferenciación del sitio o sitios de ocupación de cauce.

En razón a que las coordenadas del sitio de ocupación aportadas en los formularios que acompaña la solicitud con el radicado No. 05657 del 21 de mayo de 2024, presentaron inconsistencia, las ubicaciones de las ocupaciones propuestas corresponden básicamente a las determinas (sic) en la diligencia de inspección y posteriormente aportadas por el usuario a través de los radicados No. 14558 del 10 de diciembre de 2024 y No. 14688 y 14689 del 12 de diciembre de 2024. Por tanto, la georreferenciación del sitio propuesto para la ocupación es la siguiente:

PUNTO	ABSCISA	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (MAGNA SIRGAS)[5]	PLANAS (MAGNA-SIRGAS)

[5] Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en http://www.sumapa.com

				LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE
1	K0+150	Box Culvert Doble 3x3	Río Tucuy	9°37'27.37"	73°13'35.21"	1556166.45	1093397.22
2	K0+678	Alcantarilla 36"	Intermitente	9°37'43.84"	73°13'40.93"	1556672.70	1093222.62
3	K0+780	Alcantarilla 36"	Intermitente	9°37'47.12"	73°13'42.29"	1556773.48	1093181.14
4	K0+890	Alcantarilla 36"	Intermitente	9°37'50.48"	73°13'43.56"	1556876.57	1093142.56
5	K0+925	Alcantarilla 36"	Intermitente	9°37'51.55"	73°13'43.95"	1556909.61	1093130.59
6	K1+940	Box Culvert 2x1	Intermitente	9°38'23.94"	73°13'44.54"	1557904.62	1093112.60
7	K1+970	Alcantarilla 36"	Intermitente	9°38'24.27"	73°13'44.46"	1557914.85	1093114.90
8	K2+360	Alcantarilla 36"	Intermitente	9°38'37.25"	73°13'41.54"	1558313.61	1093203.78
9	K2+450	Alcantarilla 36"	Intermitente	9°38'40.01"	73°13'40.42"	1558398.45	1093237.98
10	K2+605	Alcantarilla 36"	Intermitente	9°38'45.23"	73°13'39.42"	1558558.89	1093268.47
11	K2+650	Alcantarilla 36"	Intermitente	9°38'46.37"	73°13'39.14"	1558593.69	1093277.12
12	K2+720	Box Culvert 2x1	Intermitente	9°38'46.37"	73°13'38.59"	1558661.02	1093293.91
13	K2+950	Box Culvert 2x1	Intermitente	9°38'55.82"	73°13'36.77"	1558884.08	1093349.32
14	K3+170	Alcantarilla 36"	Intermitente	9°38'46.37"	73°13'38.59"	1559095.62	1093410.56
15	K3+320	Alcantarilla 36"	Intermitente	9°39'2.70"	73°13'34.76"	1559244.29	1093456.52
16	K3+400	Alcantarilla 36"	Intermitente	9°39'9.90"	73°13'34.76"	1559316.79	1093478.74
17	K3+540	Alcantarilla 36"	Intermitente	9°39'14.34"	73°13'31.14"	1559453.22	1093520.91
18	K3+660	Alcantarilla 36"	Intermitente	9°39'17.98"	73°13'30.12"	1559565.04	1093551.79

4.5 Área del cauce a ocupar.

El área de intervención corresponde a un polígono definido en función de las dimensiones de las estructuras de drenaje proyectadas. Este polígono considera el ancho total de cada estructura, incluyendo cabezales, y la longitud a construir de cada alcantarilla, ya sea con sección rectangular (cajón) o circular. Asimismo, se toma en cuenta la orientación específica requerida para su correcta instalación.

PUNTO	ABSCISA	OBJETO DE OCUPACIÓN	DIMENSIONES		ÁREA TOTAL (m^2)
			L (m)	A (m)	
1	K0+150	Box Culvert Doble 3x3	13,00	12,90	167,7
2	K0+678	Alcantarilla 36"	9,30	4,35	40,45
3	K0+780	Alcantarilla 36"	9,30	4,35	40,45

Continuación Resolución No 0394 de 03 OCT 2025 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado Mejoramiento de la vía que comunica las veredas Socomba y Pitalito en el municipio de Becerril Cesar, a CONSTRUAMBIENTE S.A.S con identificación tributaria No 824.006.325-5

PUNTO	ABSCISA	OBJETO DE OCUPACIÓN	DIMENSIONES		ÁREA TOTAL (m^2)
			L (m)	A (m)	
4	K0+890	Alcantarilla 36"	9,30	4,35	40,45
5	K0+925	Alcantarilla 36"	9,30	4,35	40,45
6	K1+940	Box Culvert 2x1	10,60	5,60	59,36
7	K1+970	Alcantarilla 36"	9,30	4,35	40,45
8	K2+360	Alcantarilla 36"	9,30	4,35	40,45
9	K2+450	Alcantarilla 36"	9,30	4,35	40,45
10	K2+605	Alcantarilla 36"	9,30	4,35	40,45
11	K2+650	Alcantarilla 36"	9,30	4,35	40,45
12	K2+720	Box Culvert 2x1	10,60	5,60	59,36
13	K2+950	Box Culvert 2x1	10,60	5,60	59,36
14	K3+170	Alcantarilla 36"	9,30	4,35	40,45
15	K3+320	Alcantarilla 36"	9,30	4,35	40,45
16	K3+400	Alcantarilla 36"	9,30	4,35	40,45
17	K3+540	Alcantarilla 36"	9,30	4,35	40,45
18	K3+660	Alcantarilla 36"	9,30	4,35	40,45

4.6 Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la ejecución de actividades, obras o trabajos, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.

Los terrenos adyacentes a la franja inspeccionada, en cada uno de los puntos propuestos para las intervenciones, se ubican en zonas rurales que, de manera consistente presentan una homogeneidad en sus usos, orientados principalmente hacia actividades agropecuarias.

Los sitios de ocupación corresponden a sectores donde se encuentra una vía rural existente, tal como lo corroboran las imágenes satelitales y la cartografía del del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC. El proyecto tiene como objetivos fundamentales mejorar la infraestructura vial para promover el crecimiento económico, disminuir significativamente los costos de operación vehicular y mejorar la dinámica de comercialización de productos de la zona.

En particular, el solicitante plantea la construcción de las estructuras de drenaje en el tramo de vía a partir de los resultados obtenidos en el estudio de hidrología e hidráulico y las observaciones de campo, por lo que se definió el tipo de obra hidráulica a proponer, su sección transversal y su tipología. Estas obras están encaminadas a evacuar la creciente de diseño de una manera adecuada, con el fin de mantenerse en el tiempo y garantizar un buen funcionamiento.

Gran parte de los terrenos rurales aledaños adyacentes al derecho de vía poseen cerramientos y capa vegetal en sus áreas. La ejecución de las actividades de obra implicará la instalación de campamentos provisionales, la movilización y utilización de maquinaria, el acopio de materiales, el manejo de residuos sólidos y escombros, y la realización de fundiciones in situ, entre otras; por lo tanto, el solicitante deberá asegurar que, durante la etapa de post construcción, las áreas intervenidas y sus alrededores sean restituidas a sus condiciones ambientales originales o mejoradas, mediante la implementación de medidas efectivas de prevención, control, mitigación y/o compensación.

Puede afirmarse, entonces, que las obras planteadas son de tipo convencional y se propone de tal manera que es posible ejecutarla sin generar deterioro grave de los recursos naturales, el ambiente y el paisaje, y así contribuir a la satisfacción del interés general, el bien común y los derechos colectivos.

4.7 Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)

En la diligencia de inspección se constató que los sitios a ocupar, por las estructuras de drenaje transversal, se encuentran sobre la vía rural existente, y por tanto se presume que estarán dentro de la franja de derecho de vía, limitada por predios rurales.

En ese sentido, al tratarse de sectores ubicados en el tramo de la vía rural existente, se considera que los sitios de ocupación presentan condiciones que posibilitan técnicamente la intervención de las áreas, sin perjuicio de las consideraciones jurídicas que se hagan sobre los requisitos que debe cumplir el interesado en el trámite correspondiente a los permisos ante la entidad pública que eventualmente tenga a cargo la vía, y aquellos propietarios de predios aledaños.

4.8 Concepto técnico en torno a la viabilidad o no, de autorizar la ocupación de cauce.

Se considera técnica y ambientalmente viable otorgar a CONSTRUAMBIENTE S.A.S. con identificación tributaria No. 824.006.325-5, autorización de ocupación del cauce de la corriente denominada Rio Tucuicito y los cauces de corrientes intermitentes superficiales (escorrentías), a través de construcción y mejoramiento de obras de drenaje y subdrenaje, con el fin de cumplir con el Contrato de Obra No. 149 del 29 de septiembre de 2023 que tiene por objeto el "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS SOCOMBA Y PITALITO EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" de acuerdo con el área y la georreferenciación siguiente:

PUNTO	ABSCISA	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)[6]		ÁREA TOTAL (m^2)
				LAT.NORTE	LONG. OESTE	
1	K0+150	Box Culvert Doble 3x3	Río Tucuy	9°37'27.37"	73°13'35.21"	167,7
2	K0+678	Alcantarilla 36"	Intermitente	9°37'43.84"	73°13'40.93"	40,45
3	K0+780	Alcantarilla 36"	Intermitente	9°37'47.12"	73°13'42.29"	40,45
4	K0+890	Alcantarilla 36"	Intermitente	9°37'50.48"	73°13'43.56"	40,45
5	K0+925	Alcantarilla 36"	Intermitente	9°37'51.55"	73°13'43.95"	40,45
6	K1+940	Box Culvert 2x1	Intermitente	9°38'23.94"	73°13'44.54"	59,36
7	K1+970	Alcantarilla 36"	Intermitente	9°38'24.27"	73°13'44.46"	40,45
8	K2+360	Alcantarilla 36"	Intermitente	9°38'37.25"	73°13'41.54"	40,45
9	K2+450	Alcantarilla 36"	Intermitente	9°38'40.01"	73°13'40.42"	40,45
10	K2+605	Alcantarilla 36"	Intermitente	9°38'45.23"	73°13'39.42"	40,45

[6] Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en http://www.sumapa.com

11	K2+650	Alcantarilla 36"	Intermitente	9°38'46.37"	73°13'39.14"	40,45
12	K2+720	Box Culvert 2x1	Intermitente	9°38'46.37"	73°13'38.59"	59,36
13	K2+950	Box Culvert 2x1	Intermitente	9°38'55.82"	73°13'36.77"	59,36
14	K3+170	Alcantarilla 36"	Intermitente	9°38'46.37"	73°13'38.59"	40,45
15	K3+320	Alcantarilla 36"	Intermitente	9°39'2.70"	73°13'34.76"	40,45
16	K3+400	Alcantarilla 36"	Intermitente	9°39'9.90"	73°13'34.76"	40,45
17	K3+540	Alcantarilla 36"	Intermitente	9°39'14.34"	73°13'31.14"	40,45
18	K3+660	Alcantarilla 36"	Intermitente	9°39'17.98"	73°13'30.12"	40,45

4.9 Tiempo de ejecución de obras o actividades.

Teniendo en cuenta el cronograma de ejecución presentado en respuesta al requerimiento evaluativo, el cual establece un plazo determinado para la realización del proyecto, y considerando que dicho plazo refleja adecuadamente los rendimientos esperados en la ejecución integral de las actividades, se estima convenientemente fijar un tiempo de ejecución de las obras de TRES (3) MESES.

5 CONCLUSIONES

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

5.1 CONSTRUAMBIENTE S.A.S. con identificación tributaria No. 824.006.325-5 en pretensión de ejecutar el proyecto cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS SOCOMBA Y PITALITO EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", requiere ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada rio Tucuicito y los cauces de corrientes intermitentes superficiales (escorrentías), las cuales se producen principalmente con eventos de precipitación, para esto, se realizará la construcción y mejoramiento de obras de drenaje transversal tipo alcantarillas circulares y cajón (box culvert) en el tramo de vía, de acuerdo con los diseños y consideraciones técnicas compendiadas en la información allegada en el transcurso del trámite administrativo.

5.2 CONSTRUAMBIENTE S.A.S., espera que con la ejecución del proyecto se aporte a los objetivos de mejorar las vías del departamento del Cesar de acuerdo con su diseño geométrico, estudios y diseño de obras hidráulicas, garantizando así la estabilidad de las vías en el transcurso del tiempo y optimizando el tránsito y la movilidad por las carreteras objeto del contrato de obra adjudicado a su firma.

5.3 La presente autorización es fundamental para realizar intervenciones en los cauces, asegurando el cumplimiento de la normativa ambiental y de ordenamiento territorial vigente. Asimismo, su otorgamiento permite ejecutar adecuadamente las

actividades constructivas, optimizando los recursos disponibles y garantizando la funcionalidad integral de la infraestructura proyectada.

5.4 Tras la evaluación de los puntos inspeccionados, se ha decidido otorgar autorización de ocupación de cauce en dieciocho (18) puntos, esta decisión se fundamenta en criterios técnicos, ambientales y normativos, asegurando que las intervenciones aprobadas sean compatibles con las condiciones del proyecto y cumplan con las disposiciones establecidas en el presente informe.

5.5 Se estima que las ocupaciones se harán de manera técnica, pertinente y eficiente, ofreciendo las condiciones para que discurran las aguas de manera adecuada, sin alterar negativamente la morfología o régimen de las cuencas, y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados. En ese sentido, se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de las obras de drenaje en el tramo de vía, las obras de ocupación de cauce no originarán deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.

..."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, **"sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".**

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que en atención a consulta elevada por la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en torno a la ocupación de cauce en corrientes artificiales, mediante oficio radicado 0140-E2-5606 de 2013 de fecha 8 de marzo, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica conceptuó lo siguiente: **" En este sentido, es imperativo señalar que las disposiciones contenidas en el Decreto –Ley 2811 de 1974, tal como lo señala en su artículo 77, regulan el aprovechamiento de las aguas no marítimas en todos sus estados y formas, tales como, las provenientes de lluvia natural o artificial; las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales; y las de los lagos, ciénagas, lagunas y embalses de formación natural o artificial. Con base en lo anterior y teniendo en cuenta el objeto de su pregunta, el artículo 78 del aludido código establece que las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales se consideran aguas superficiales. Por su parte, en relación con la ocupación de cauces establece en su artículo 102 que "quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización". De tal forma, partiendo del presupuesto que los cauces artificiales son corrientes de aguas superficiales, en observancia de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del decreto-Ley 2811**

de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización"

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **"las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos".** Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, **"se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar."**

Que en fecha 10 de septiembre de 2025 , el representante legal de CONSTRUAMBIENTE S.A.S., aportó copia de la Resolución No ST- 1348 del 4 de septiembre de 2025 expedida por el Subdirector

Continuación Resolución No 0394 de 03 OCT 2025 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado Mejoramiento de la vía que comunica las veredas Socomba y Pitalito en el municipio de Becerril Cesar, a CONSTRUAMBIENTE S.A.S con identificación tributaria No 824.006.325-5

Técnico de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-Ministerio del Interior , señalando que no procede la consulta previa con comunidades Indígenas, comunidades Negras , Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y comunidades ROM , para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LAS VEREDAS DE SOCOMBA Y PITALITO EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL DEPARTAMENTO DEL CESAR", localizado en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a CONSTRUAMBIENTE S.A.S con identificación tributaria No 824.006.325-5, para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Río Tucuicito y los cauces de diferentes corrientes intermitentes superficiales (escorrentías), en el marco del proyecto denominado Mejoramiento de la vía que comunica las veredas Socomba y Pitalito en el municipio de Becerril Cesar.

PARÁGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce. El área y las coordenadas donde se ejecutarán las obras se describen así:

PUNTO	ABSCISA	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)[7]		ÁREA TOTAL (m^2)
				LAT.NORTE	LONG. OESTE	
1	K0+150	Box Culvert Doble 3x3	Río Tucuy	9°37'27.37"	73°13'35.21"	167,7
2	K0+678	Alcantarilla 36"	Intermitente	9°37'43.84"	73°13'40.93"	40,45
3	K0+780	Alcantarilla 36"	Intermitente	9°37'47.12"	73°13'42.29"	40,45
4	K0+890	Alcantarilla 36"	Intermitente	9°37'50.48"	73°13'43.56"	40,45
5	K0+925	Alcantarilla 36"	Intermitente	9°37'51.55"	73°13'43.95"	40,45
6	K1+940	Box Culvert 2x1	Intermitente	9°38'23.94"	73°13'44.54"	59,36
7	K1+970	Alcantarilla 36"	Intermitente	9°38'24.27"	73°13'44.46"	40,45
8	K2+360	Alcantarilla 36"	Intermitente	9°38'37.25"	73°13'41.54"	40,45
9	K2+450	Alcantarilla 36"	Intermitente	9°38'40.01"	73°13'40.42"	40,45
10	K2+605	Alcantarilla 36"	Intermitente	9°38'45.23"	73°13'39.42"	40,45
11	K2+650	Alcantarilla 36"	Intermitente	9°38'46.37"	73°13'39.14"	40,45

[7] Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en http://www.sumapa.com

Continuación Resolución No 0394 de 03 OCT 2025 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado Mejoramiento de la vía que comunica las veredas Socomba y Pitalito en el municipio de Becerril Cesar, a CONSTRUAMBIENTE S.A.S con identificación tributaria No 824.006.325-5

12	K2+720	Box Culvert 2x1	Intermitente	9°38'46.37"	73°13'38.59"	59,36
13	K2+950	Box Culvert 2x1	Intermitente	9°38'55.82"	73°13'36.77"	59,36
14	K3+170	Alcantarilla 36"	Intermitente	9°38'46.37"	73°13'38.59"	40,45
15	K3+320	Alcantarilla 36"	Intermitente	9°39'2.70"	73°13'34.76"	40,45
16	K3+400	Alcantarilla 36"	Intermitente	9°39'9.90"	73°13'34.76"	40,45
17	K3+540	Alcantarilla 36"	Intermitente	9°39'14.34"	73°13'31.14"	40,45
18	K3+660	Alcantarilla 36"	Intermitente	9°39'17.98"	73°13'30.12"	40,45

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer a CONSTRUAMBIENTE S.A.S con identificación tributaria No 824.006.325-5, las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes mensuales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, CONSTRUAMBIENTE S.A.S., debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
13. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
14. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.

Continuación Resolución No 0394 de 03 OCT 2025 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado Mejoramiento de la vía que comunica las veredas Socomba y Pitalito en el municipio de Becerril Cesar, a CONSTRUAMBIENTE S.A.S con identificación tributaria No 824.006.325-5

15. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
16. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
17. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
18. Utilizar (en caso necesario) material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con titulo minero y licencia ambiental.
19. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
20. Dejar las fuentes hídricas en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
21. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
22. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.
23. Evitar la contaminación del cauce y/o del agua que por el discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas.
24. Adecuar sitios para almacenar, en forma temporal o permanente, los materiales de construcción y residuos de las excavaciones procurando impedir emisiones.
25. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
26. Implementar medidas e señalización preventivas e informativas durante el desarrollo de la obra , así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
27. Remitir a CORPOCESAR con destino al expediente CGJ-A 047- 2024 , informes mensuales durante la vigencia de la autorización, y un informe Final detallado dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación de la construcción de las obras autorizadas, donde se incluya mínimo la siguiente información:

    a) Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
    b) Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
    c) Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
    d) Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.

ARTÍCULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad de la sociedad beneficiaria de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTÍCULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de CONSTRUAMBIENTE S.A.S con identificación tributaria No 824.006.325-5 o a su apoderado legalmente constituido.

Continuación Resolución No 0394 de 03 OCT 2025 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado Mejoramiento de la vía que comunica las veredas Socomba y Pitalito en el municipio de Becerril Cesar, a CONSTRUAMBIENTE S.A.S con identificación tributaria No 824.006.325-5

21

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 03 OCT 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Iván Martínez Bolívar – Abogado Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A-047-2024